

Constancia Secretarial: Medellín 13 de abril de 2021. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la demanda venció sin que ésta se pronunciara. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	CAROLINA GUTIERREZ CALLE
Demandado	SANTIAGO BOTERO MARIN
Radicado	05001 31 10 001 2021 00137 00
Interlocutorio	Nº 197 de 2021.
Decisión	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.

La señora **CAROLINA GUTIERREZ CALLE**, a tarvés de apoderada judicial promovió demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra del señor **SANTIAGO BOTERO MARIN** a favor de los menores H y N.B.G.

SE CONSIDERA

Por auto del 25 de marzo de 2021 y fijado por estados el día 26

del mismo mes y año, esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

De acuerdo al término antes aludido, éste ha culminado, sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio, razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04b3878a8a9e1c2455edcff5dc218de12f6ec11478e6233a75fe156694a12cec

Documento generado en 13/04/2021 12:36:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>